



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

**“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo”**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2016-MPC

Cusco, 5 de mayo de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 5 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2014-MPC, de fecha 08 de septiembre de 2014, aprobó el fraccionamiento del pago de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito - RNT, por concepto de multas respecto a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M22, M23, M27, M28, M29, M31 y M32 fraccionándose de la siguiente manera: las multas del 100%, de la UIT, se fraccionarán hasta en ocho cuotas iguales; las que ascienden al 50% de la UIT, hasta en seis cuotas iguales; las menores del 50% al 20%, de la UIT, hasta en cuatro cuotas iguales y las menores del 19% al 10%, de la UIT, hasta en dos cuotas iguales; siendo que el pago de cada cuota establecida de acuerdo al monto de la deuda, tendrá una periodicidad de treinta días calendarios. Cuando la fecha de pago recaiga en días inhábiles, serán trasladados al primer día hábil siguiente y que, podrá solicitar el fraccionamiento, el deudor o el propietario del vehículo infraccionante, quien será considerado como obligado al pago de fraccionamiento; asimismo, se aprobó el descuento de deudas derivadas de multas y sanciones de todas aquellas infracciones que no se encuentren tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M22, M23, M27, M28, M29, M31 y M32 (Fraccionamiento Especial) considerándose las papeletas de Infracción impuestas al año 2010, con una rebaja del 90%; las papeletas de Infracción impuestas al año 2011 una rebaja del 90%; las papeletas de Infracción impuestas al año 2012 una rebaja del 80% y las papeletas impuestas al año 2013 una rebaja del 33%;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante la referida Ordenanza Municipal N° 017-2014-MPC, estableció que el deudor beneficiario del fraccionamiento de pago perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento cuando incurra en falta de pago de una cuota vencida dentro de un periodo de dos meses; cuando se interponga recurso impugnatorio y/o administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto a la deuda fraccionada; cuando de la verificación posterior, se determine que algunos de los datos o documentación proporcionada por el deudor beneficiario sean falsos, se declara la nulidad, perdiendo automáticamente el fraccionamiento otorgado, detallándose que en cualquiera de los casos detallados se proseguirá con el procedimiento correspondiente en el estado en que este fue suspendido, descontando lo aportado sobre el monto total;

Que, mediante Informe N° 200 – rrvd – DAIS – GTVT – GM – 2016, la Jefe de la División de Infracciones y Sanciones de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, pone a consideración del Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte, la propuesta de Ordenanza Municipal de descuento y fraccionamiento de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, según Informe N° 005 – 2016 – FOS / AL – GTVT – GMC –, la Asesora Legal de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, pone a consideración del Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte, la propuesta de Ordenanza Municipal que establece descuentos, facilidades de pago a las deudas derivadas de multas y sanciones administrativas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, de acuerdo al Informe N° 038 – GTVT – GMC – 2016, el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte, remite a Gerencia Municipal propuesta de Ordenanza Municipal que establece descuentos, facilidades de pago a las deudas derivadas de multas y sanciones administrativas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, el mismo que fue remitido mediante Proveído N° 870-GM/MPC, emitido por la Gerente Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el análisis y opinión legal;

Que, a través del Informe N° 111 – 2016 – OG AJ / MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece descuentos, facilidades de pago a las deudas derivadas de multas y sanciones administrativas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y recomienda que los actuados sean puestos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, (...);

Que, mediante Informe N° 36 – GM / MPC – 2016, la Gerente Municipal opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que establece descuentos, facilidades de pago a las deudas derivadas de multas y sanciones administrativas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, sugiriendo que sea la Comisión Ordinaria del Concejo Municipal de Tránsito, Vialidad y Transporte elabore el dictamen respectivo, para luego someter el tema al pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 002 – 2016 – CTV / MPC, la Comisión Ordinaria del Concejo Municipal de Tránsito, Vialidad y Transporte, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que establece descuentos y facilidades de pago a las deudas derivadas de multas y sanciones administrativas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N° 016 – 2009 – MTC y D.S. N° 003 – 2014 – MTC;

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

POR TANTO:

*Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGO A LAS DEUDAS DERIVADAS DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR LA COMISION DE INFRACCIONES CONTRA EL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO D.S. N° 016 – 2009 – MTC Y D.S. N° 003 – 2014 – MTC.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, descuentos y facilidades de pago a las deudas derivadas de multas y sanciones administrativas por la comisión de infracciones contra el Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016 – 2009 – MTC y D.S. N° 003 – 2014 – MTC, la

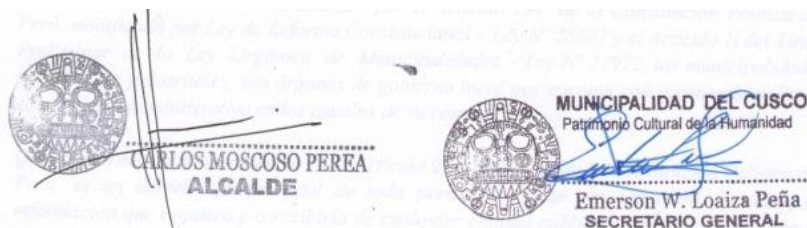
misma que cuenta con siete (7) artículos y tres (3) Disposiciones Finales, cuyo texto como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal, la misma que permitirá que el administrado honre de manera voluntaria sus deudas pendientes ante la Municipalidad Provincial del Cusco, así como obtener una reducción del monto de las mismas por parte del gobierno local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.



ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DESCUENTOS, FACILIDADES DE PAGO A LAS DEUDAS DERIVADAS DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR LA COMISION DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC y D.S. N° 003-2014-MTC.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el descuento a toda multa y sanción que se encuentra en estado de pago pendiente y/o con resolución de sanción por infracción de tránsito, contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito – Decreto Supremo N° 016 – 2009-MTC y D.S N° 003-2014-MTC, no siendo aplicable este beneficio a las infracciones tipificadas con código M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32, (según Decreto Supremo N° 016- 2009-MTC) e infracciones tipificadas con código M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32 aplicadas en vigencia del D.S. 003-2014-MTC; de conformidad a la siguiente escala.

- Papeletas al RNT impuestas hasta el año 2013, rebaja de 90%
- Papeletas al RNT impuestas el año 2014, rebaja de 70%
- Papeletas al RNT impuestas el año 2015, rebaja del 33%

Al acogerse a éste beneficio, se tendrá implícitamente el reconocimiento voluntario de la infracción y en el caso, que la papeleta de infracción se encuentre en proceso de reclamo o impugnación, deberá previamente desistirse de su pretensión.

Para acceder al descuento el administrado deberá presentar una declaración jurada anexando, copia simple del Documento Nacional de Identidad, copia simple del recibo de luz y/o agua y/o telefonía fija del mes anterior o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual.

El plazo de duración del beneficio de descuento de deuda, será hasta el 31 de julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE, el fraccionamiento de deudas por infracciones al tránsito a las multas correspondientes a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32, (según Decreto Supremo N° 016- 2009-MTC) e infracciones tipificadas con código M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32 aplicadas en vigencia del D.S. 003-2014-MTC, de conformidad a la siguiente escala:

- a) Las multas del 100% de la UIT, se fraccionara su pago hasta en ocho (8) cuotas iguales.
- b) Las multas del 50% de la UIT, se fraccionara su pago hasta en seis (6) cuotas iguales.
- c) Las multas del 12% y 24% de la UIT, se fraccionara su pago hasta en cuatro (4) cuotas iguales.

El pago de cada cuota establecida de acuerdo al monto de la deuda, tendrá una periodicidad de treinta (30) días calendario. Cuando la fecha de pago recaiga en días inhábiles, serán trasladadas al primer día hábil siguiente.

Podrá solicitar el fraccionamiento, el deudor o el propietario del vehículo infraccionado, quien será considerado como obligado al pago del fraccionamiento, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la presente ordenanza.

Para acceder al fraccionamiento establecido en la presente ordenanza, el deudor o el propietario deberán cancelar el 30% del total de la multa como cuota inicial.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLÉZCASE, que los requisitos para presentar la solicitud de fraccionamiento, que se proporcionara en las Oficinas de la División de Administración de Infracciones y Sanciones de la Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cusco, son:

1. Copia simple del documento nacional de identidad y/o del representante.
2. Declaración jurada de compromiso.
3. En caso del propietario, deberá acompañar copia simple de la tarjeta de propiedad vehicular.
4. En caso de representante, deberá acompañar copia simple del poder simple y específico que acredite la calidad de representante y/o apoderado.
5. Copia simple de recibo de luz, agua o teléfono fijo del mes anterior o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual.
6. Número telefónico fijo de referencia y/o correo electrónico.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE, que la aprobación del fraccionamiento es automática, al solo cumplimiento de los requisitos señalados, caso contrario la solicitud será rechazada.

La primera cuota deberá ser cancelada, luego de la aprobación de la solicitud de fraccionamiento, a cargo de la Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cusco.

La solicitud de fraccionamiento impide automáticamente cualquier impugnación que tenga por propósito desconocer el monto a pagar o a proseguir con el proceso de reclamo o de impugnación de la papeleta de infracción o resolución de sanción, el mismo que generara la conclusión del mismo, previa firma de compromiso por desistimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLÉZCASE, que el deudor beneficiario del fraccionamiento de pago, perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de pago de una (1) cuota vencida dentro de un período de dos meses, lo que generará automáticamente se continúe con el procedimiento coactivo correspondiente, según el estado en que este fue suspendido, descontando al monto total el(los) monto(s) aportados hasta la fecha.
2. Cuando se interponga recurso impugnatorio y/o administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de Amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto a la deuda fraccionada.
3. Cuando de la verificación posterior, se determine que algunos de los datos o documentación proporcionada por el deudor beneficiario sean falsos, se declarará la nulidad, perdiéndose automáticamente el fraccionamiento otorgado.
4. En cualquiera de los casos detallados líneas arriba, sobre pérdida de beneficio de fraccionamiento, se proseguirá, o de no estarlo se iniciará, con el procedimiento correspondiente, en el estado en que este fue suspendido, descontando lo aportado sobre el monto total.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORÍCESE de forma excepcional y por el plazo de vigencia de la presente ordenanza, la reducción de la tasa por concepto de prescripción de papeletas de infracciones, hasta por el monto equivalente a 0.27% de la UIT en los casos en los que las

papeletas materia de prescripción hayan sido emitidas con anterioridad al 31 de diciembre del 2012 y cumplan las condiciones establecidas en el D.S. 016-2009-MTC.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECÍSESE *la no exoneración de las costas y gastos administrativos de las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito que se encuentren sujetos al procedimiento de cobranza coactiva.*

DISPOSICIONES FINALES:

DISPOSICIÓN PRIMERA.– *Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando, por tanto devolución alguna.*

DISPOSICIÓN SEGUNDA. – *Encárguese a Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, facultándole además a implementar las acciones administrativas necesarias para viabilizar su implementación. Asimismo encárguese a la Oficina de Relaciones Publicas y Protocolo de la difusión de la presente Ordenanza como a la Oficina de informática su implementación en los cinco (05) días posteriores a su aprobación.*

DISPOSICIÓN TERCERA.– *La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio de 2016.*